

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, primero (1) de febrero de 2021

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 001 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD”**, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

Observación No. 1 **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**

(...)

“ Solicitamos a la entidad replantear este requisito, teniendo en cuenta que entidades públicas y privadas en sus diferentes modelos y procesos de contratación a nivel nacional ha efectuado contrataciones por varias vigencias, dentro de las cuales pueden estar incluidas en un mismo contrato vigencias anteriores y posteriores a las solicitadas y estarían cerrando el mercado y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación de referencia, es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencias 12, 24 y 36 meses, razón por la cual la empresas pudieron haber terminado un contrato en el año 2020 y haberlo iniciado en el año 2017, y este contrato no cumpliría para este proceso aun cuando la experiencia se ejecutó en el rango que si solicitan (1 de enero de 2018), razón por la cual para tener una verdadera comparación de ofertas y verificar que las empresas han ejecutado en los últimos años, la entidad debería no evaluar ejecutar y terminado sino terminados luego del 1 de enero de

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo con la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos”

Observación No. 2 **SEGURIDAD SURAMERICANA LTDA**

(...)

Solicitamos a la entidad replantear este requisito, teniendo en cuenta que entidades públicas y privadas en sus diferentes modelos y procesos de contratación a nivel Nacional ha efectuado contrataciones por varias vigencias, dentro de las cuales pueden estar incluidas en un mismo contrato vigencias anteriores y posteriores a las solicitadas y estarían cerrando el mercado y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación de referencia, es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS.

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencia por 12, 24 y 36 meses, limitar la experiencia desde el 1 de enero del año 2018 es limitar con experiencia iguales o

superiores y que cumpliría y sobrepasarían las expectativas y experiencia solicitada, no es lo mismo comparar un contrato de esas magnitudes, es por ello que solicitamos modificar en el sentido en que sean contratos terminados luego del 1 de enero de 2018.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo a la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos."

Observación No. 2 **CUIDAR LTDA**

(...)

Solicitamos a la entidad replantear este requisito, teniendo en cuenta que entidades públicas y privadas en sus diferentes modelos y procesos de contratación a nivel Nacional ha efectuado contrataciones por varias vigencias, dentro de las cuales pueden estar incluidas en un mismo contrato vigencias anteriores y posteriores a las solicitadas y estarían cerrando el mercado y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación de referencia, es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS**.

La mayoría de los contratos de tipo educativo manejan vigencia por 12, 24 y 36 meses, limitar la experiencia desde el 1 de enero del año 2018 es limitar con experiencia iguales o superiores y que cumpliría y sobrepasarían las expectativas y experiencia solicitada, no es lo mismo comparar un contrato de esas magnitudes, es por ello que solicitamos modificar en el sentido en que sean contratos terminados luego del 1 de enero de 2018.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo a la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas y requisitos establecidos."

- ❖ I. Respuesta Observación No. 1 **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**
- ❖ I. Respuesta Observación No. 2 **SEGURIDAD SURAMERICANA LTDA**
- ❖ I. Respuesta Observación No. 2 **CUIDAR LTDA**

Teniendo en cuenta que las observaciones de las posibles oferentes presentan aspectos comunes, los cuales hacen referencia a: **(1)** "... solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la vigencia de los contratos solicitados para la experiencia específica a partir del 1 de enero del año 2016 cuyo objeto sea **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS** y...la entidad debería no evaluar ejecutar y terminado sino terminados luego del 1 de enero...".

Se indica a los observantes que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren **pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad**, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo; es por ello, que la entidad ha considerado esencial que el tiempo o año establecido desde el cual se contará dicha experiencia se equipará al mismo requerido para la experiencia general, cumpliendo con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, manteniendo un límite de tiempo que garantiza la actualización del oferente; por lo se mantiene que dicho requisito corresponda a contratos ejecutados y terminados, pero se accede en que los mismos se cuenten con dicha condición desde el año 2015.

(2) "solicitamos a la entidad que el valor solicitado en la sumatoria de los contratos sea presentado en equivalencia de salarios mínimos de acuerdo con la fecha de terminación de contrato, lo cual garantiza la comparación de ofertas...".

Frente a este aspecto, es preciso dejar claro que conforme al proceso de verificación de la acreditación de experiencia específica y a que esta además se validará según lo contenido en el RUP y allí, la misma se encuentra inscrita en SMLMV, se considera proceden a fin de realizar una evaluación en igual de condiciones aceptar la observación indicando que los máximo dos contratos en sumatoria corresponda a un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación, expresado en S.M.L.M.V.

Observación No. 1 **SEGURIDAD EL TEBOL**

(...)

"OBSERVACION No. 1: Numeral 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (HABILITANTE) (...) En el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente para la acreditación de la experiencia establecen que las entidades no podrán requerir fecha en la cual fueron celebrados contratos, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo. (...) Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad dar cumplimiento al manual de requisito habilitantes de Colombia compra eficiente en donde se establece que para acreditar la experiencia específica no debe tener en cuenta en que año fueron celebrados los contratos. Así mismo y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se va a ejecutar en institución de educación, solicitamos respetuosamente aceptar que la experiencia específica se pueda acreditar en máximo 2 contratos ejecutados en entidades públicas o privadas y que en su objeto o descripción de puestos operativos donde se prestó el servicio se encuentre secretarías de educación o instituciones educativas. Lo cual estaría acorde al objeto a contratar y de esta manera se daría cumplimiento a la normatividad legal vigente y a los principios de la contratación estatal como lo es la libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

❖ II. Respuesta Observación No. 1 **SEGURIDAD EL TEBOL**

La universidad conforme a la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscado permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar, mediante la adecuada publicidad de los actos previos y la no imposición de condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por todo tenemos que con los requisitos establecidos hay una amplia oportunidad de concurrencia y se están salvaguardando los intereses económicos de la entidad, dando oportunidad a todos los interesados de participar en igualdad de oportunidades.

De conformidad con lo anterior y según lo manifestado en primer lugar por el observante respecto a que "...solicitamos respetuosamente a la entidad dar cumplimiento al manual de requisito habilitantes de Colombia compra eficiente en donde se establece que para acreditar la experiencia específica no debe tener en cuenta en que año fueron celebrados los contratos", es de señalarle que las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo **si las particularidades del contrato lo requieren, al respecto se cita que** "...Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia **se haya cumplido en un rango de años determinado**, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, **la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación**"¹; de conformidad con ello, esta entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores, el servicio de vigilancia y seguridad constituye un pilar esencial del funcionamiento de la Universidad, el cual es prioritario, permanente y por lo mismo, es preciso contratar una empresa que tenga experiencia específica reciente, en contratos de esta naturaleza y de nivel de complejidad; por ello, la entidad ha considerado esencial mantener límite de tiempo

¹ Concepto: 420171400004375 - Limitación de la Experiencia General y Específica.
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>

pero siendo accequible en ampliarlo en similar condiciones que a la experiencia general, (año 2015) cumpliendo con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, y garantizando pluralidad de oferentes.

De otro lado y respecto de lo manifestado por el observante "...solicitamos respetuosamente aceptar que la experiencia específica se pueda acreditar en máximo 2 contratos ejecutados en entidades públicas o privadas y que en su objeto o descripción de puestos operativos donde se prestó el servicio se encuentre secretarías de educación o instituciones educativas...",

La universidad para el presente proceso de selección, ha catalogado la especificidad de la experiencia como la contratada con entidad pública, o con entidad relacionada con el objeto misional similar a la naturaleza jurídica de esta entidad como contratante, lo cual se equipara al conocimiento de requisitos legales, preceptos normativos que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad en su dinámica en contratar con el estado, evitando riesgo de posibles dilaciones y traumatismos en la prestación del servicio, que puedan afectar los bienes, instalaciones y personas sobre las que recae el servicio. En este sentido, respecto del objeto de la acreditación de experiencia específica, es evidente que las secretarías de educación están inmersas dentro del gran grupo de entidades públicas, y a fin de garantizar mayor concurrencia, y de presente lo anterior se considera viable ampliar la experiencia, quedando la obtenida con entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado, cuyo objeto haya sido la prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

Conforme la respuesta a las observaciones realizada con anterioridad, se sugiere al Comité de Licitaciones que el numeral 14.3.1 quede la siguiente manera:

(...)

14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Anexo No. 03A. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado, después del 1 de enero de 2015, cuyo objeto haya sido la prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación, expresado en S.M.L.M.V. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes podrá allegar la experiencia requerida.

La certificación, o acta de recibo final o actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

La certificación, o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia y será causal de rechazo.

NOTA. LOS CONTRATOS ALLEGADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, DEBEN SER DIFERENTES A LOS ALLEGADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL

Aspecto observado:
FACTORES DE DESEMPATE

❖ Observación No. 6 **COVISUR**

(...)

"OBSERVACIÓN:

Solicito respetuosamente a la entidad, no desconocer lo establecido en la normatividad que rige al respecto en cuanto a los factores de desempate en los procesos de contratación, y particularmente, lo reglado en la Ley 2069 de 2020, (...) Es claro que la norma establece que, en caso de presentación de consorcios u uniones temporales, uno solo de los integrantes debe cumplir con este requisito, y no todos como lo establece el pliego de condiciones. Así las cosas, elevo mi solicitud para que el cuarto criterio de desempate pueda ser acreditado por uno solo de los integrantes, en caso de presentación de figuras asociativas, con el total de requisitos establecidos en la Ley 2969 de 2020".

❖ **I. Respuesta Observación No. 6 COVISUR**

En atención a la observación presentada donde se "*Solicito respetuosamente a la entidad, no desconocer lo establecido en la normatividad que rige al respecto en cuanto a los factores de desempate en los procesos de contratación, y particularmente, lo reglado en la Ley 2069 de 2020. (...) Es claro que la norma establece que, en caso de presentación de consorcios u uniones temporales, uno solo de los integrantes debe cumplir con este requisito, y no todos como lo establece el pliego de condiciones. Así las cosas, elevo mi solicitud para que el cuarto criterio de desempate pueda ser acreditado por uno solo de los integrantes, en caso de presentación de figuras asociativas, con el total de requisitos establecidos en la Ley 2969 de 2020"* es de manifestarle al interesado que la Universidad como ente Universitario autónomo, con Régimen Especial de contratación para sus procesos, no está sometida al Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias, sino por su propio estatuto contractual y los principios de la función pública. De Esta manera, claro es, que el Decreto 392 de 2018 que reglamenta el puntaje adicional previsto en la Ley 1618 de 2013 para los "*Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad lo señala para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos*", modalidades estas de selección que no se encuentra incluidas dentro del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, que constituye actualmente al Estatuto de Contratación de la universidad, ni constituye unas de esas la Invitación aquí tramitada.

Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de este requisito, acorde a lo reglamentado², fue establecido este requisito por la Universidad dentro de un sistema de preferencias, como factor de desempate, dentro del inciso cuarto de los Factores de Desempate del Proyecto de Pliego de Condiciones señalando (...) "*Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione)...*".

Ahora bien, en virtud del **principio de selección objetiva** que comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección, ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas y iii) la transparencia; por lo mismo, se considera prudente requerir que **si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación, deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente**. Por lo anterior, la Universidad no acoge la observación.

Aspecto observado:
RUP VIGENTE Y EN FIRME

Observación No. 4 **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**

(...)

² Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente: Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación"

Observación No. 4 **SEGURIDAD SURAMERICANA LTDA**

(...)

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente: Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación"

Observación No. 5 **CUIDAR LTDA**

(...)

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente: Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación".

- ❖ I. Respuesta Observación No. 4 **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**
- ❖ I. Respuesta Observación No. 4 **SEGURIDAD SURAMERICANA LTDA**
- ❖ I. Respuesta Observación No. 5 **CUIDAR LTDA**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley", de presente lo anterior y respecto de la observación presentada y común a los oferentes relacionadas con anterioridad, en donde señala que "...Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación...", es evidente que para presente proceso de selección, se ha hecho exigible el RUP, tanto para la acreditación de calificación UNSPC, como la capacidad Financiera y la acreditación de experiencia tanto general como específica; por lo mismo como entidad se verificará obligatoriamente los requisitos habilitante con dicho documento en firme y vigente.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho 
/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas 
/Profesional Dirección Jurídica

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA
UNIVERSIDAD”

Señores:
SEGURIDAD NAPOLES
SABE IC
PROJECT MANAGER
INGTEC SAS
SEGURIDAD SURAMERICANA
CUIDAR LTDA

Tunja, Boyacá.
E. S. D.

De conformidad con las observaciones y observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación SEGURIDAD NAPOLES- Índice de Endeudamiento

1. Indica el numeral 16.1 REQUISITOS HABILITANTES Numeral 2. capacidad financiera

b). Índice de Endeudamiento

*Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100*

MAYOR DE 41%	No admisible
MENOR O IGUAL 41%	Admisible

Teniendo en cuenta la realidad del mercado, Invitamos a la entidad a revisar y reconsiderar de acuerdo a los indicadores financieros reportados a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se puede concluir que las grandes empresas tienen un endeudamiento que se acerca al 50%, y en esa medida, de no establecerse en el requerimiento un índice menor o igual 50% se estaría coartando la participación a las grandes empresas dentro del presente proceso contractual.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente aumentar el nivel de endeudamiento exigido, ya que las empresas del sector se encuentra en promedio entre el 49,29% y 51%, de lo contrario se limitaría la presentación de proponentes

Observación SABE IC - Índice de Endeudamiento

En Los pliegos de condiciones, en el literal b del numeral 2 en el capítulo 16.1 REQUISITOS HABILITANTES la entidad requiere que las empresas oferentes posean un Endeudamiento inferior al 41%, lo cual no representa un amplio cumplimiento en el mayor número de las empresas que nos dedicamos a proveer los servicios de vigilancia.

Lo anterior lo sustentamos en la consulta realizada a empresas según clasificación CIUU N8010 Y N8020, en la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial Con información Financiera con corte a diciembre 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó una lista de proveedores oferentes del servicio de servicios de seguridad, en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Se identificaron aproximadamente 95 empresas todas nacionales, que se encuentran debidamente registradas en la Superintendencia de Vigilancia, concluyendo:

- Predominan en el sector empresas clasificadas como micro y pequeñas empresas. En menor medida medianas empresas y muy pocas firmas con gran tamaño. No obstante, son empresas intensivas en uso de mano de obra, y baja utilización de capital en sus actividades
- Muchas empresas están constituidas como cooperativas de seguridad, o cooperativas de trabajo asociado
- En cuanto a los Indicadores financieros y principalmente el evaluado en cuestión, el promedio de endeudamiento se encuentra cercano al 70%

Así, las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad reevaluar este requerimiento y que sea por lo menos un ENDEUDAMIENTO < = 60%

Observación PROJECT MANAGER- Índice de Endeudamiento

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/> y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para las empresas de vigilancia privada armadas en los últimos 3 años se encuentra entre el 45 y el 51% con lo publicado en la Superintendencia de Vigilancia.

Observación INGTEC SAS - Índice de Endeudamiento

Me dirijo a ustedes respetuosamente, con la finalidad de que consideren lo requerido en cuanto al factor habilitante de Endeudamiento, proponiendo que este sea de por lo menos el 55%, esto con la finalidad de que podamos participar un mayor número de empresas.

Observación SEGURIDAD SURAMERICANA- Índice de Endeudamiento

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/> y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para las empresas de vigilancia privada armadas en los últimos 3 años se encuentra entre el 45 y el 51% con lo publicado en la Superintendencia de Vigilancia.

Observación Extemporánea CUIDAR LTDA- Índice de Endeudamiento

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que el índice de endeudamiento sea igual o menor al (50%) equivalente a 0.50, indicador promedio en el sector de la vigilancia privada y que es coherente con la realidad. Es necesario resaltar que el análisis financiero del sector de vigilancia privada, necesariamente debe ser concordante con las cifras recopiladas y publicadas por el ente rector (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) en la página de internet: <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/8698/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2019/> y las mismas arrojan que el porcentaje promedio de endeudamiento para

Respuesta: En atención a las observaciones presentadas respecto al indicador de endeudamiento de la presente invitación y en aras de garantizar los principios de pluralidad, libre concurrencia e igualdad de la contratación estatal y atendiendo al objeto, la cuantía y la seguridad de contratar con un oferente que cuente con soporte financiero y que pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones y actividades contractuales encomendadas, el indicador de endeudamiento sugerido ha tener en cuenta en el presente proceso es:

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al **60%**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual \leq al **60%**, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

Agradezco su atención,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Andrea Ochoa

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"

Señores:
AVISOR SEGURIDAD
Tunja, Boyacá.
E. S. D.

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación Extemporánea AVISOR SEGURIDAD

Hemos estado revisando los documentos soporte del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, sin embargo no hemos encontrado publicadas el documento de respuestas a las observaciones que hubiesen sido presentadas dentro de los términos al proyecto de condiciones; así mismo no encontramos que se haya publicado el pliego definitivo.

Agradecemos se den publicidad a las mismas dentro de los términos del cronograma. Del mismo modo solicitamos nos informen el estado actual del proceso.



RUBI BOHADA OVALLE
Coordinadora Comercial
Cel.: 3102837345
licitaciones@avizor.com.co



Respuesta: En atención a la observación allegada el diez (10) de febrero del año en curso, me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

El proyecto de pliego de condiciones es un documento informativo que señala la pretensión de la Universidad de adelantar un proceso contractual, el cual no compromete a mantener su contenido ni a dar apertura al proceso de selección correspondiente.

Ahora bien, conforme a las observaciones recibidas (en el plazo establecido en el cronograma y extemporáneas), la Universidad ha requerido el tiempo necesario y prudente para analizarlas con el fin de generar una respuesta basada en los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad de la contratación estatal.

Las disposiciones señaladas en las respuestas se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso contractual.

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Andrea Ochoa

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES**

**INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE
LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA
2021.**

PRESENTADAS EN TÉRMINO

◆ **COVISUR LTDA.**

**En cuanto a la primera observación: REFERENTE AL NUMERAL 14.4.1 REQUISITOS
DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO**

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...)

ESTUDIOS -

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.**
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.**
- Con especialización en seguridad integral y/o similares*
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines*
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

EL OFERENTE PLANTEA QUE "DE ACUERDO AL PERFIL SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA ESTE CARGO, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE EL COORDINADOR GENERAL PROPUESTO, PUEDA SER OFICIAL Y/O PROFESIONAL Y NO LOS DOS REQUISITOS INDEPENDIENTES; TODA VEZ QUE COMO LO ESTABLECE EL REQUISITO ES EN PRIMER LUGAR, RESTRINGIDO PARA LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES Y SEGUNDO, ES UN PERFIL SOBREDIMENSIONADO, EL CUAL NO AFECTA LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, INDEPENDIENTEMENTE SI ES OFICIAL O PROFESIONAL. EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DOS REQUISITOS ES SUFICIENTE PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE ESTE PERFIL. ES ASÍ QUE ELEVO MI SOLICITUD PARA QUE SE PUEDA ACREDITAR UN SOLO REQUISITO, BIEN SEA SER OFICIAL O PROFESIONAL.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.**COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.*
- *El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En Cuanto a la segunda observación. Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...) ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines*
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN: IGUAL QUE EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE EL COORDINADOR DE SEGURIDAD, PUEDA SER SUBOFICIAL Y/O PROFESIONAL Y NO LOS DOS REQUISITOS INDEPENDIENTES; TODA VEZ QUE COMO LO ESTABLECE EL REQUISITO ES EN PRIMER LUGAR, RESTRICTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES Y SEGUNDO, ES UN PERFIL SOBREDIMENSIONADO, EL CUAL NO AFECTA LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, INDEPENDIENTEMENTE SI ES SUBOFICIAL O PROFESIONAL.

EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DOS REQUISITOS ES SUFICIENTE PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE ESTE PERFIL. ES ASÍ QUE ELEVO MI SOLICITUD PARA QUE SE PUEDA ACREDITAR UN SOLO REQUISITO, BIEN SEA SER SUBOFICIAL O PROFESIONAL.

ASÍ MISMO, DADA LA EXPERIENCIA QUE TENEMOS COMO ANTERIORES CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD, NO SE ENTREVÉ LA NECESIDAD DE TENER DOS COORDINADORES PARA EL SERVICIO REQUERIDO POR LA UPTC. LA EXPERIENCIA, DEMUESTRA QUE UN SOLO COORDINADOR ES SUFICIENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN PARA ESTE CARGO. ES ASÍ, QUE SOLTAMOS RESPETUOSAMENTE, UNIFICAR ESTE PERFIL Y SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE UN SOLO COORDINADOR.

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL

Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

En Cuanto a la tercera observación. Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal C. SUPERVISOR GENERAL

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...) ESTUDIOS:

- *Ser mayor de edad/ciudadano*
- ***Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o policía.***
- ***Profesional y/o tecnólogo***
- *Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia*
- *Vinculación laboral con el oferente de mínimo seis (6) meses, con un contrato a término indefinido y vigente a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN: COMO SE PUEDE OBSERVARNOS ENCONTRAMOS CON TRES PERFILES CON REQUISITOS SIMILARES Y, TENIENDO EN CUENTA LAS FUNCIONES DE LOS MISMO, SE PUEDE ASEVERAR QUE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, LAS PUEDE CUMPLIR A CABALIDAD UN SOLO PERFIL. DE TAL MANERA SOLICITO A LA ADMINISTRACIÓN, EN ARAS DE FORTALECER LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA, ECONOMÍA Y LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES; SE UNIFIQUE ESTOS TRES PERFILES EN UNO SOLO, EL CUAL PUEDE CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS NECESIDADES Y FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CARGO. EN CASO CONTRARIO, IGUAL QUE EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE EL SUPERVISOR GENERAL, PUEDA SER OFICIAL Y/O PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO, Y NO LOS DOS REQUISITOS INDEPENDIENTES; TODA VEZ QUE COMO LO ESTABLECE EL REQUISITO ES EN PRIMER LUGAR, RESTRICTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES Y SEGUNDO, ES UN PERFIL SOBREDIMENSIONADO PARA EL CARGO DE SUPERVISOR, EL CUAL NO AFECTA LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, INDEPENDIENTEMENTE SI ES OFICIAL O PROFESIONAL O TECNÓLOGO. EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DOS REQUISITOS ES SUFICIENTE PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE ESTE PERFIL. ES ASÍ QUE ELEVO MI SOLICITUD PARA QUE SE PUEDA ACREDITAR UN SOLO REQUISITO, BIEN SEA SER SUBOFICIAL O PROFESIONAL.

ASÍ MISMO, DADA LA EXPERIENCIA QUE TENEMOS COMO ANTERIORES CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD, NO SE ENTREVÉ LA NECESIDAD DE TENER DOS COORDINADORES Y UN SUPERVISOR GENERAL PARA EL SERVICIO REQUERIDO POR LA UPTC. LA EXPERIENCIA, DEMUESTRA QUE UN SOLO COORDINADOR ES SUFICIENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA

ADMINISTRACIÓN PARA ESTE CARGO. ES ASÍ, QUE SOLTAMOS RESPETUOSAMENTE, UNIFICAR ESTE PERFIL Y SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE UN SOLO COORDINADOR.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁN EL LITERAL C Y D, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ:

SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Bachiller y/o tecnólogo*
- *Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia*
- *Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

EXPERIENCIA

1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

B. Dos (2) años adicionales acreditados mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación.

SUPERVISORES: TRES (3)

ESTUDIOS

- *Bachiller*
- *Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

EXPERIENCIA

1. Mínima dos (2) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota No 1. *El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.*

Nota No. 2 Supervisores del contratista

La Universidad exige que el proponente seleccionado entregue por escrito el plan de supervisión dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual, el que deberá ser avalado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Entidad Educativa como supervisor del contrato, teniendo en cuenta que este proceso debe ser llevado a cabo de lunes a domingo incluyendo los festivos con un cubrimiento de 24 horas en los diferentes puntos de las Sedes del Campus Universitario, lo cual debe incluir medios de comunicación y transporte para el desplazamiento entre los mismos. Los costos laborales, los gastos administrativos y de supervisión deberán ser asumidos por el contratista, acogiendo lo establecido en la Circular Externa N° 202001300000455 del 31 de diciembre del 2020 numeral 1.1., emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Responsabilidades de la supervisión:

- *Instruir y apoyar al personal de vigilancia cuando la actividad o el servicio lo requiera*
- *Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución del servicio por parte del personal de apoyo al control permanente y los vigilantes*
- *Verificar el cumplimiento de los protocolos y los procedimientos que la Universidad establezca, tenga establecidos o que llegare a establecer con ocasión del servicio de vigilancia*
- *Atender de manera oportuna las novedades que se presenten durante la prestación del servicio y generar los informes respectivos*
- *Mantener contacto permanente con los Coordinadores de vigilancia de la Universidad para recibir las instrucciones relacionadas con la prestación del servicio.*
- *Tener disponibilidad de desplazamiento cuando se requiera para atender las novedades que se presenten en los campus de la Universidad y generar los respectivos informes*

- *Gestionar ante la empresa de forma inmediata los reemplazos y las novedades que se presenten relacionadas con el ausentismo del personal en aras de no afectar la prestación del servicio*
- *Atender las quejas y reclamos que presenten los usuarios por las posibles deficiencias en la prestación del servicio*
- *Presentar a la Universidad de manera oportuna los informes sobre las novedades que se presenten en cada uno de los campus asignados al servicio de vigilancia*
- *Transmitir al personal de vigilancia las instrucciones impartidas por la Universidad, a través de la División Logística*
- *Garantizar y verificar que los equipos de comunicación y transporte funcionen adecuadamente*
- *Programar y asignar el personal de apoyo al control permanente y vigilantes a los diferentes puestos de servicio*

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación.

Este personal se requiere para realizar el apoyo al control de la actividad que desarrolla el personal de vigilancia de manera permanente en las diferentes Sedes de la Entidad Educativa y deberá contar con los medios de comunicación y transporte definidos por la Universidad en el presente pliego de condiciones.

En Cuanto a la cuarta observación. NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR

La entidad establece:

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- *Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*
- *Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.*

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas las podrán aportar entre la sumatoria de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal."

OBSERVACIÓN: AL RESPECTO, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD, QUE SE PUEDA ACREDITAR EL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO CON LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO, LEASING O RENTING, CON LA SALVEDAD QUE DICHOS VEHÍCULOS ESTÉN RELACIONADOS Y VINCULADOS CON EL OFERENTE, ACREDITANDO PANTALLAZO DEL APLICATIVO RENOVA DE LA PAGINA DE LA SUPERVIGILANCIA, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY. ESTA SOLICITUD SE REALIZA EN ARAS DE PROPENDER POR LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE OFERENTES, ASÍ COMO EXIGIR CRITERIOS CONFORMES A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A LOS VIGILADOS POR PARTE DE LA SUPERVIGILANCIA.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:

- *2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*
- *1 Automóvil y/o camioneta cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.*

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal

En Cuanto a la quinta observación. NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., literal F. LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

La entidad establece:

"El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional y frecuencia para Tunja. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá

tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACIÓN: AL RESPECTO, ME PERMITO SOLICITAR A LA ENTIDAD QUE ESTA LICENCIA SEPUEDA ACREDITAR SOLO CON LA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, TODA VEZ QUE SE ENTIENDE QUE ESTA, CUBRE Y TIENE FRECUENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TUNJA. SE HACE REDUNDANTE, EXIGIR COBERTURA NACIONAL Y ASÍ MISMO EN TUNJA; POR LO CUAL ELEVO MI SOLICITUD PARA QUE SE MODIFIQUE ESTE REQUISITO.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL F. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

NOTA: En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de la misma hasta la fecha de terminación del contrato".

En Cuanto a la sexta observación. NUMERAL 16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN, Literal D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

La entidad establece:

D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá, adicional a la requerida en el numeral 14.1 DOCUMENTOS JURIDICOS se le asignara:	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN: EN ARAS DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES Y SELECCIÓN OBJETIVA QUE HA CARACTERIZADO A LA ADMINISTRACIÓN, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE QUE ESTE FACTOR DE CALIFICACIÓN SEA ACREDITADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE OFICIO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DONDE SE MANIFIESTE, QUE EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DE PRESENTE PROCESO, SE REALIZARAN LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA APROBACIÓN DE DICHAS SUCURSALES.

RESPUESTA

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE SINO FACTOR DE PONDERACION; POR ELLO ATENDIENDO QUE NO SOLO EL AQUÍ PROPONENTE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES REFERENTE A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHOS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá</i>	<i>100 Puntos</i>

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del Anexo No. __, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

C. INCLUSION DE GÉNERO (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>• El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> <i>• El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> 	<p><i>100 Puntos</i></p> <p><i>50 untos</i></p>
<p><i>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. _____. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omite este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	

E. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No.). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. <p>Nota 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p>Nota 2. Aquel proponente que omite este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	<p>100 Puntos</p> <p>50 Puntos</p>

En Cuanto a la séptima observación. FACTORES DE DESEMPATE. Por competencia este factor será resuelto por la Dirección Jurídica de la Entidad Educativa.

- SEGURIDAD TREBOL LTDA**

En cuanto a la primera observación: 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE). Poe competencia esa será resuelta por la Dirección Jurídica de la Entidad Educativa.

En cuanto a la segunda observación: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO - A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO.

ESTUDIOS

- *Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
- *Con especialización en seguridad integral y/o similares*
 - *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
 - *Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines*
 - *Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
 - *Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

EL OFERENTE INDICA "DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO EN ESTE LITERAL ES UN COORDINADOR GENERAL POR LO QUE NO ENTENDEMOS EL POR QUÉ REQUIEREN UN DIPLOMADO COMO JEFE DE OPERACIONES, POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD SE MODIFIQUE ESTE REQUISITO EN EL CUAL SEA UN DIPLOMADO EN EL ÁREA DE SEGURIDAD.

ASÍ MISMO ES IMPORTANTE QUE LA UNIVERSIDAD AL REQUERIR UN PERFIL COMO ESTE PARA TAN IMPORTANTE CONTRATO REQUIERA QUE EL COORDINADOR GENERAL ACREDITE A LA PROPUESTA CONTAR CON FORMACIÓN EN POLIGRAFÍA CON EL FIN DE QUE EN CASO DE REQUERIR ESTE SERVICIO SEA DE FORMA INMEDIATA LA SOLUCIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS SE INCLUYA DIPLOMADO EN TÉCNICA POLIGRÁFICA Y EN ANÁLISIS Y PRACTICA POLIGRÁFICA. YA QUE A POLIGRAFÍA ES NECESARIA AL SER LA TÉCNICA QUE SE ENCARGA DE DETECTAR REACCIONES PSICO-FISIOLÓGICAS DE UNA PERSONA, PARA DETERMINAR SI RESPONDE CON VERACIDAD O NO A LAS PREGUNTAS DE INTERÉS PARA EL ESTUDIO EN CASO QUE SE REQUIERE LEVANTAR INFORMACIÓN DE ALGÚN HECHO O EVENTO QUE SE PRESENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD".

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.*
- *El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En Cuanto a la tercera observación. NUMERAL 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO - B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello. - Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines*
 - *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
 - *Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil requerido del coordinador de seguridad, permitiendo acreditar que se oficial o suboficial en uso de buen retiro los cuales pueden ejercer el cargo de coordinador toda vez que durante su carrera como oficial ha adquirido la experiencia necesaria para coordinar dicho servicio.

De acuerdo a la experiencia de este perfil solicitamos gentilmente se ajuste al mismo requisito del coordinador general ya que vienen a cumplir más mismas funciones (10 años de experiencia) y la vinculación con el oferente que sea mínimo de dos años anteriores al cierre con planillas del pago de seguridad social el fin de garantizar la vinculación contractual del personal operativo con el posible adjudicatario del proceso. Esto se solicita con el fin de unificar criterios para perfiles que ejercen la misma labor y de esta manera que no se genere interpretaciones de direccionamiento del contrato a alguna empresa puntual. Con el fin de que la universidad cuente con un contratista el cual cuenta con puntual

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

A. Coordinador de seguridad (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El coordinador de seguridad que acredite especialización y/o maestría en cualquier área relacionada administración en seguridad, preferiblemente inteligencia estratégica se le otorgaran 100 puntos.	100 Puntos

Con el fin de que la universidad cuente con un contratista el cual cuenta con personal capacitado solicitamos incluir en la parte de puntaje adicional a la especialización y/o maestría en administración de la seguridad un posgrado en recursos humanos ya que este coordinador es quien será el contacto directo con el personal de vigilancia quienes serán los encargados de prestar el servicio.

RESPUESTA:

SE INDICA QUE ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE SINO FACTOR DE PONDERACION; POR ELLO ATENDIENDO QUE NO SOLO EL AQUÍ PROPONENTE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES REFERENTE A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHOS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá</i>	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. __**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

C. INCLUSION DE GÉNERO (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> 	100 Puntos

<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> <p><i>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No._____. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>51 untos</p>
---	------------------------

D. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	<p>100 Puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de</i> 	<p>51 untos</p>

<p><i>vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No. ___ Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota2. <i>Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	
--	--

E. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No.). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	100 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	50 Puntos
<p>Nota. 1. <i>Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p>	

<i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i>	
---	--

En Cuanto a la cuarta observación. Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO - C. SUPERVISOR GENERAL.

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el perfil requerido del supervisor general; aceptando que el perfil también pueda ser ejercido por un suboficial en uso de buen retiro los cuales pueden ejercer el cargo toda vez que durante su carrera como suboficial ha adquirido la experiencia necesaria para coordinar dicho servicio

De acuerdo a los dos perfiles antes mencionados tenemos dos inquietudes:

- 1. ¿Por qué para el cargo de coordinador que es un cargo superior del supervisor aceptan suboficial?*
- 2. ¿por qué para el supervisor que es un cargo inferior al coordinador si solicitan que este sea oficial?*

En lo anterior se evidencia que los requisitos exigidos no están acorde a los cargos requeridos en el proceso.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁN EL LITERAL C Y D, LOS CUALES QUEDARAN ASÍ:

SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Bachiller y/o tecnólogo*
- Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia*
- Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

EXPERIENCIA

1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente

sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

B. Dos (2) años adicionales acreditados mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación.

SUPERVISORES: TRES (3)

ESTUDIOS

- Bachiller*
- Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

EXPERIENCIA

1. Mínima dos (2) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota No 1. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

Nota No. 2 Supervisores del contratista

La Universidad exige que el proponente seleccionado entregue por escrito el plan de supervisión dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual, el que deberá ser avalado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Entidad Educativa como supervisor del contrato, teniendo en cuenta que este proceso debe ser llevado a cabo de lunes a domingo incluyendo los festivos con un cubrimiento de 24 horas en los diferentes puntos de las Sedes del Campus Universitario, lo cual debe incluir medios de comunicación y transporte para el

desplazamiento entre los mismos. Los costos laborales, los gastos administrativos y de supervisión deberán ser asumidos por el contratista, acogiendo lo establecido en la Circular Externa N° 202001300000455 del 31 de diciembre del 2020 numeral 1.1., emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Responsabilidades de la supervisión:

- *Instruir y apoyar al personal de vigilancia cuando la actividad o el servicio lo requiera*
- *Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución del servicio por parte del personal de apoyo al control permanente y los vigilantes*
- *Verificar el cumplimiento de los protocolos y los procedimientos que la Universidad establezca, tenga establecidos o que llegare a establecer con ocasión del servicio de vigilancia*
- *Atender de manera oportuna las novedades que se presenten durante la prestación del servicio y generar los informes respectivos*
- *Mantener contacto permanente con los Coordinadores de vigilancia de la Universidad para recibir las instrucciones relacionadas con la prestación del servicio.*
- *Tener disponibilidad de desplazamiento cuando se requiera para atender las novedades que se presenten en los campus de la Universidad y generar los respectivos informes*
- *Gestionar ante la empresa de forma inmediata los reemplazos y las novedades que se presenten relacionadas con el ausentismo del personal en aras de no afectar la prestación del servicio*
- *Atender las quejas y reclamos que presenten los usuarios por las posibles deficiencias en la prestación del servicio*
- *Presentar a la Universidad de manera oportuna los informes sobre las novedades que se presenten en cada uno de los campus asignados al servicio de vigilancia*
- *Transmitir al personal de vigilancia las instrucciones impartidas por la Universidad, a través de la División Logística*
- *Garantizar y verificar que los equipos de comunicación y transporte funcionen adecuadamente*
- *Programar y asignar el personal de apoyo al control permanente y vigilantes a los diferentes puestos de servicio*

La totalidad del personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que los identifique como personal de la empresa que presta los servicios, los cuales serán aportados por la empresa beneficiaria de esta Invitación.

Este personal se requiere para realizar el apoyo al control de la actividad que desarrolla el personal de vigilancia de manera permanente en las diferentes Sedes de la Entidad Educativa y deberá contar con los medios de comunicación y transporte definidos por la Universidad en el presente pliego de condiciones.

En cuanto a la quinta observación: LITERAL K. PERSONAL DE VIGILANCIA

Computadores la prestación del servicio	El oferente debe manifestar dentro de su oferta, que suministrará e instalará y dejará en funcionamiento diez (10) equipos de cómputo con impresora, requeridos para el registro de personal que ingresa a la UPTC. Nota: la universidad dispondrá de la ubicación de los mismos, para apoyo de las porterías de la etc.,
	conforme lo indique el supervisor del contrato. (anexo 9)
Cámaras de Vigilancia y Alarmas	El oferente debe manifestar dentro de su oferta, que suministrará e instalará y dejará en funcionamiento veinte (20) cámaras para seguridad y ocho (8) alarmas para seguridad, que mejoren la prestación de servicio de vigilancia. Nota: la universidad dispondrá de la ubicación de las mismas, conforme lo indique el supervisor del contrato. (anexo 10)

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE ELIMINAR LOS ELEMENTOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS O AJUSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRO ENTE RECTOR EN LA CIRCULAR DE TARIFAS ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA NO PUEDE DAR U OFRECER ELEMENTOS GRATUITOS.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ÍTEM 2 DE LA CIRCULAR 015 DE 2020 Y CIRCULAR 20201300000455 DEL 31-12-2020 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: *"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993."*

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar"*.

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)"*.

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

ADICIONALMENTE, SI EL FUTURO CONTRATISTA FORMALIZA ESTOS, PUEDE SER ACREEDOR DE SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA POR INCURRIR EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 2595 DE 2003 EN SU ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y SANCIONES DONDE MENCIONA LAS FALTAS EN QUE INCURREN LOS VIGILADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYE EN EL ÍTEM C EL OFRECER SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O VALORES AGREGADOS GRATUITOS

ES ASÍ QUE SI LA ENTIDAD INDUCE A LOS POSIBLES OFERENTES A DAR VALORES AGREGADOS O SERVICIO COMPLEMENTARIOS GRATUITOS CON EL FIN DE OBTENER LOS PUNTOS PUEDE SER ACREEDOR A UNA MULTA Y/O SANCIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

RESPUESTA:

A TENDIENDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ENUNCIADA, CIRCULAR EXTERNA N° 202001300000455 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE SUPRIMA DEL DOCUMENTO LA PETICIÓN DE CAMARAS Y COMPUTADORES.

En cuanto a la sexta observación: Numeral 16.2.1 ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO Literal D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES.

D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá, adicional a la requerida en el numeral 14.1 DOCUMENTOS JURIDICOS se le asignara:	100 Puntos

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD ACEPTAR QUE ESTE REQUISITO SE ACREDITE CON UN COMPROMISO POR PARTE DE OFERENTE QUE EN CASO DE LLEGAR A SER ADJUDICATARIO DEBERÁ ABRIR UNA SUCURSAL EN ALGUNA DE ESTAS CIUDADES COMO SOGAMOSO, DUITAMA O CHIQUINQUIRÁ. LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN COMO LO ES LA PLURALIDAD DE OFERENTES, IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD AUTORIZA A LAS EMPRESAS PARA OPERAR A NIVEL NACIONAL, POR ENDE SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN CADA UNO DE LAS MUNICIPIOS (TUNJA, PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, BOGOTÁ, SOATA Y GARAGOA) DONDE SE REQUIEREN LOS SERVICIOS; CONTAR CON 2 OFICINAS EN EL MISMO DEPARTAMENTO PARA EL MISMO CONTRATO NO GENERA DIFERENCIA A LAS EMPRESAS QUE CONTAMOS CON UNA SEDE EN LA CIUDAD DE TUNJA PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE LA ENTIDAD SOLICITE.

SILA UNIVERSIDAD REQUIERE UNA SEDE ADICIONAL A LA SEDE DE TUNJA, PARA REACCIONAR FRENTE A ALGUNA EVENTUALIDAD PARA ESO SE CUENTA CON EL PERSONAL OPERATIVO SUPERVISORES DE CADA ZONA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A TODO REQUERIMIENTO.

DE ESTE REQUISITO GENERA LA INQUIETUD DE EL POR QUÉ SOLO SE REQUIERE UNA SEDE ADICIONAL Y ESPECÍFICAMENTE DAN SOLO LA OPCIÓN DE 3 (SOGAMOSO, DUITAMA O CHIQUINQUIRÁ) DE 6 (PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, BOGOTÁ, SOATA Y GARAGOA) DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO. ¿POR QUÉ SI LA ENTIDAD REQUIERE ESTO CON EL FIN DE RESPUESTA A SOLICITUDES O EVENTUALIDADES NO REQUIERE SEDE ADICIONAL EN LOS DEMÁS MUNICIPIO FUERA DE TUNJA?

DE NO ACEPTAR NUESTRA OBSERVACIONES SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE DEN RESPUESTA A NUESTRA OBSERVACIÓN CON FUNDAMENTO JURÍDICO.

RESPUESTA

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE SINO FACTOR DE PONDERACION; POR ELLO ATENDIENDO QUE NO SOLO EL AQUÍ PROPONENTE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES REFERENTE A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá</i>	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. __**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

C. INCLUSION DE GÉNERO (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> 	100 Puntos

<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> <p><i>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No._____. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>52 untos</p>
---	------------------------

D. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	<p>100 Puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se</i> 	<p>52 untos</p>

<p><i>acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No. ___ Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota2. <i>Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	
---	--

E. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No.). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	100 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> 	50 Puntos
<p>Nota. 1. <i>Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones</i></p>	

<i>técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i>	
---	--

<i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i>	
---	--

- **SEGURIDAD NAPOLES**

En cuanto a la primera observación: INDICA EL NUMERAL 16.1 REQUISITOS HABILITANTES NUMERAL 2. CAPACIDAD FINANCIERA. Por competencia esta observación será resuelta por el departamento de Contratación de la entidad Educativa.

En cuanto a la segunda observación: b). Índice de Endeudamiento Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100. Por competencia esta observación será resuelta por el departamento de Contratación de la entidad Educativa.

En cuanto a la tercera observación: MANIFIESTA EL NUMERAL 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

E. PERSONAL OPERATIVO

LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR QUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y QUE LO MANTENDRAN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA

VIGILANTES

ESTUDIOS

- *Ser mayor de edad/ciudadano.*
- *Bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación respectiva.*
- *Haber adelantado el curso de reentrenamiento en vigilancia.*
- *Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego será de un (01) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, para los guardas que prestaran el servicio en los puestos requeridos con armas.

EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de un (1) año en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios. Los vigilantes no deben tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente

SOLICITAMOS CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, QUE DICHAS HOJAS DE VIDA NO SEAN REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SI NO QUE ÉSTA SEA UNA OBLIGACIÓN DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PUESTO QUE NINGUNA EMPRESA DE VIGILANCIA TIENE UN STAFF DE VIGILANTES A ESPERA DE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO, DANDO CUMPLIENDO AL REQUISITO CON UN COMPROMISO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS.

RESPUESTA

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, INDICANDO QUE QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL A OPERAR EN LA ENTIDAD EDUCATIVA, SERÁ A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL ACUERDO CONTRACTUAL. POR TAL MOTIVO, NO SE ANEXARAN HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL OPERATIVO CON LA OFERTA.

En cuanto a la cuarta observación: 16.2.1 ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO

El pliego de condiciones exige textualmente:

C. ESTUDIOS ADICIONALES DE LOS VIGILANTES (200 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que el 30% de los vigilantes (36 vigilantes) aportados con la propuesta, cuentan con curso en seguridad educativa; obtendrá:</i>	<i>100 Puntos</i>
<i>El oferente que acredite que el 50% de los vigilantes (60 vigilantes) aportados con la propuesta, cuenta con curso en seguridad educativa; obtendrá:</i>	<i>200 Puntos</i>

NOTA: *Lo anterior, se acreditará con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.*

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD AMPLIAR ESTA SOLICITUD, CON EL ANIMO DE MANTENER LA PLURALIDAD DE OFERENTES, SEA SOLICITADO "CURSO

EN SEGURIDAD EDUCATIVA O COMPETENCIAS LABORALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PRIVADA EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE.

RESPUESTA

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE SINO FACTOR DE PONDERACION; POR ELLO ATENDIENDO QUE NO SOLO EL AQUÍ PROPONENTE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES REFERENTE A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHOS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá</i>	100 Puntos

NOTA: *Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del Anexo No. __, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.*

C. INCLUSION DE GÉNERO (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> • <i>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> <p><i>Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No._____. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p style="text-align: center;">100 Puntos</p> <p style="text-align: center;">53 untos</p>

D. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se</i> 	<p style="text-align: center;">100 Puntos</p>

<p><i>acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> <p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No.____ Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota2. <i>Aquel proponente que omite este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>53 untos</p>
---	------------------------

E. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <i>El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No.). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> <i>El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de</i> 	<p>100 Puntos</p>

<p><i>madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i></p> <p><i>Nota 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p>50 Puntos</p>
--	-------------------------

- **SEGURIDAD DIGITAL**

En cuanto a la primera observación. **EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE).** Por competencia este punto será resuelto por la Dirección Jurídica de la Entidad Educativa.

En cuanto a la segunda observación: **EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, PRECISAMENTE EN EL LITERAL A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, LA ENTIDAD SOLICITA LO SIGUIENTE:**

" ESTUDIOS

- *Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
- *Con especialización en seguridad integral y/o similares*
- *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- *Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines*
- *Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
- *Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente. Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS:

-OFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.

- PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES

ADICIONALMENTE, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD INCREMENTAR EL TIEMPO DE VINCULACIÓN DEL PRESENTE PERFIL CON EL PROPONENTE, TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD DEL PROCESO Y LA RELEVANCIA DENTRO DEL PROCESO, DEBEN GARANTIZAR QUE EL PERFIL SOLICITADO ESTE CON MÍNIMO 5 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE, LO CUAL GARANTIZA A LA ENTIDAD LA RELEVANCIA DEL PROFESIONAL PARA EL PROPONENTE Y LA ENTIDAD DENTRO DE SU PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL SECTOR, PROFESIONALISMO Y EVALUACIÓN DURANTE LOS AÑOS DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA PROPONENTE EN DIFERENTES CONTRATOS DE IGUAL O MAYOR MAGNITUD, BENEFICIANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE. IGUALMENTE, ESTE OBEDECE A TODO EL PROCESO QUE ESTA SUFRIENDO EL PAÍS CON RESPECTO AL COVID - 19, LO CUAL DEBEMOS MITIGAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL Y CONTRATACIÓN, LO CUAL DARÍA MAYOR PREPONDERANCIA Y SEGURIDAD.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ;

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.
- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En Cuanto a la tercera observación. Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...) ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.

- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
- *Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines*
- *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- *Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN CON SU MODIFICACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS:

- *SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA*

O

- *PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O AFINES, O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.*

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

En cuanto a la cuarta observación: *DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA SOLICITADA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA DENTRO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LA MANERA DE CERTIFICARLO Y DEMOSTRARLO A TRAVÉS DEL RUP, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD CON RESPECTO A ESTE REQUISITO LO SIGUIENTE:*

LOS CONTRATOS, ¿DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP?, EN CASO DE SER ASI SE VERIFICARÁ SU FIRMEZA EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CONDICIÓN

INDISPENSABLE PARA SU VALIDACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE Y EN FIRME PARA SU VALIDACIÓN

RESPUESTA: Por competencia este punto será resuelto por la Dirección Jurídica de la Universidad.

En cuanto a la quinta observación: En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.6 **DOCUMENTOS TECNICOS**, precisamente en el literal E. **PARQUE AUTOMOTOR** solicita lo siguiente

El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018. Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad. (...)"

LUEGO DE REALIZAR EL ANÁLISIS PERTINENTE DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS PERFILES REQUERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LOS CUALES SON COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SUPERVISOR GENERAL, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE DOS CAMIONETAS BAJO LOS PARÁMETROS ANALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PARA EL COORDINADOR GENERAL Y LA OTRA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD, ADICIONALMENTE, UNA MOTOCICLETA BAJO LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA EL SUPERVISOR GENERAL.

LO ANTERIOR EVIDENCIA QUE SOLO SE REQUIERE LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- UNA (1) MOTOCICLETA LA CUAL DEBE SER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO CILINDRAJE DEBE SER DE MÍNIMO 199 CENTÍMETROS CÚBICOS Y MODELO IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.
- DOS (2) CAMIONETAS QUE DEBEN SER PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO MODELO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE, DISMINUIR LAS MOTOCICLETAS REQUERIDAS A UNA (1) DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO QUE VA EN CONCORDANCIA A LA MAGNITUD Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, TENIENDO EN CUENTA SERIA INOFICIOSO Y SIN NINGÚN PARÁMETRO TENER UNA MOTOCICLETA SIN NINGUNA FUNCIÓN.

RESPUESTA:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:

- *2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*
- *1 Automóvil y/o camioneta cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.*

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal

- **SABE IC**

En cuanto a la primera observación EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EN EL LITERAL B DEL NUMERAL 2 EN EL CAPÍTULO 16.1 REQUISITOS HABILITANTES LA ENTIDAD REQUIERE QUE LAS EMPRESAS OFERENTES POSEAN UN ENDEUDAMIENTO INFERIOR AL 41%, LO CUAL NO REPRESENTA UN AMPLIO CUMPLIMIENTO EN EL MAYOR NUMERO DE LAS EMPRESAS QUE NOS DEDICAMOS A PROVEER LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA

RESPUESTA. *Por competencia este punto será resultado por el Departamento de Contratación de la Universidad.*

- **PROJECT MANAGER**

*En cuanto a la primera observación: B). ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVOS) *100*

RESPUESTA. *Por competencia este punto será resultado por el Departamento de Contratación de la Universidad.*

- **INGTEC SAS**

En cuanto a la primera observación: **ME DIRIJO A USTEDES RESPETUOSAMENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE CONSIDEREN LO REQUERIDO EN CUANTO AL FACTOR HABILITANTE DE ENDEUDAMIENTO, PROPONIENDO QUE ESTE SEA DE POR LO MENOS EL 55%, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE PODAMOS PARTICIPAR UN MAYOR NÚMERO DE EMPRESAS.**

RESPUESTA. Por competencia este punto será resultado por el Departamento de Contratación de la Universidad.

- **SEGURIDAD SURAMERICANA**

En cuanto a la primera observación: **DENTRO DEL ESTUDIO REALIZADO POR LA ENTIDAD PARA DETERMINAR LOS INDICADORES FINANCIEROS LA ENTIDAD SEÑALA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 16.1 REQUISITOS HABILITANTES PRECISAMENTE EN 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) LO SIGUIENTE: B). ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

RESPUESTA. Por competencia este punto será resultado por el Departamento de Contratación de la Universidad.

En cuanto a la segunda observación: **EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE) SOLICITA LO SIGUIENTE:**

"Anexo. No. 03^a. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública, celebrado y ejecutado después del 1 de enero de 2018 cuyo objeto sea SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación."

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR ESTE REQUISITO, TENIENDO EN CUENTA QUE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN SUS DIFERENTES MODELOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN A NIVEL NACIONAL HA EFECTUADO CONTRATACIONES POR VARIAS VIGENCIAS, DENTRO DE LAS CUALES PUEDEN ESTAR INCLUIDAS EN UN MISMO CONTRATO VIGENCIAS ANTERIORES Y POSTERIORES A LAS SOLICITADAS Y ESTARÍAN CERRANDO EL MERCADO Y LA PLURALIDAD DE OFERENTES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SOLICITADOS PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2016 CUYO OBJETO SEA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PUBLICAS

LA MAYORÍA DE LOS CONTRATOS DE TIPO EDUCATIVO MANEJAN VIGENCIA POR 12, 24 Y 36 MESES, LIMITAR LA EXPERIENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2018 ES LIMITAR CON EXPERIENCIA IGUALES O SUPERIORES Y QUE CUMPLIRÍA Y SOBREPASARÍAN LAS EXPECTATIVAS Y EXPERIENCIA SOLICITADA, NO ES LO MISMO COMPARAR UN CONTRATO DE ESAS MAGNITUDES, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS MODIFICAR EN EL SENTIDO EN QUE SEAN CONTRATOS TERMINADOS LUEGO DEL 1 DE ENERO DE 2018. PUE

ADICIONALMENTE, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD QUE EL VALOR SOLICITADO EN LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS SEA PRESENTADO EN EQUIVALENCIA DE SALARIOS MÍNIMOS DE ACUERDO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, LO CUAL GARANTIZA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

RESPUESTA: *Por competencia este punto será resuelto por la Dirección Jurídica de la Universidad.*

En cuanto a la tercera observación: *En el proyecto de pliego de condiciones Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el litera A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, la entidad solicita lo siguiente:*

- "ESTUDIOS - Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
 - Con especialización en seguridad integral y/o similares*
 - Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
 - Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines*
 - Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
 - Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS:

- OFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.

- PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.

ADICIONALMENTE, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD INCREMENTAR EL TIEMPO DE VINCULACIÓN DEL PRESENTE PERFIL CON EL PROPONENTE, TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD DEL PROCESO Y LA RELEVANCIA DENTRO DEL PROCESO, DEBEN GARANTIZAR QUE EL PERFIL SOLICITADO ESTE CON MÍNIMO 5 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE, LO CUAL GARANTIZA A LA ENTIDAD LA RELEVANCIA DEL PROFESIONAL PARA EL PROPONENTE Y LA ENTIDAD DENTRO DE SU PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL SECTOR, PROFESIONALISMO Y EVALUACIÓN DURANTE LOS AÑOS DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA PROPONENTE EN DIFERENTES CONTRATOS DE IGUAL O MAYOR MAGNITUD, BENEFICIANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.*
- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual*

se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En cuanto a la cuarta observación: En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD, la entidad solicita lo siguiente:

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.***
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.***
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.***
- Diplomado de 120 horas y/o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines***
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.***
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.***

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN CON SU MODIFICACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS

- SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.*
- PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O AFINES, O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.*

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

En cuanto a la quinta observación: *De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:*

LOS CONTRATOS, DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA SU VALIDACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE Y EN FIRME PARA SU VALIDACIÓN

RESPUESTA: *Por competencia este punto será resuelto por la Dirección Jurídica de la Universidad.*

En cuanto a la sexta observación:

*En el proyecto de pliego de condiciones numeral **14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS.** precisamente en el literal*

E. PARQUE AUTOMOTOR *solicita lo siguiente:*

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- *Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*
- *Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.
Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad. (...)"*

LUEGO DE REALIZAR EL ANÁLISIS PERTINENTE DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS PERFILES REQUERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LOS CUALES SON COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SUPERVISOR GENERAL, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE DOS CAMIONETAS BAJO LOS PARÁMETROS ANALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PARA EL COORDINADOR GENERAL Y LA OTRA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD, ADICIONALMENTE, UNA MOTOCICLETA BAJO LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA EL SUPERVISOR GENERAL.

LO ANTERIOREVIDENCIA QUE SOLO SE REQUIERE LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- *UNA (1) MOTOCICLETA LA CUAL DEBE SER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO CILINDRAJE DEBE SER DE MÍNIMO 199 CENTÍMETROS CÚBICOS Y MODELO IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.*
- *DOS (2) CAMIONETAS QUE DEBEN SER PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO MODELO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.*

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE, DISMINUIR LAS MOTOCICLETAS REQUERIDAS A UNA (1) DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO QUE VA EN CONCORDANCIA A LA MAGNITUD Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, TENIENDO EN CUENTA SERIA INOFICIOSO Y SIN NINGÚN PARÁMETRO TENER UNA MOTOCICLETA SIN NINGUNA FUNCIÓN.

RESPUESTA:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ;

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:

- *2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*

- *1 Automóvil y/o camioneta cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.*

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

- **CUIDAR LTDA**

En cuanto a la primera observación: Dentro del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros la entidad señala en el proyecto de pliego de condiciones numeral 16.1 REQUISITOS HABILITANTES precisamente en 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) lo siguiente: Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

RESPUESTA. Por competencia este punto será resultado por el Departamento de Contratación de la Universidad.

En cuanto a la segunda observación: En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE) solicita lo siguiente:

RESPUESTA. Por competencia este punto será resultado por la Dirección Jurídica de la Universidad.

En cuanto a la tercera observación: En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el literal A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, la entidad solicita lo siguiente:

"ESTUDIOS

- *Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
- *Con especialización en seguridad integral y/o similares*
- *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
- *Diplomado de 120 horas y/o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines*
- *Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
- *Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado*

mediante las planillas de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. (...)"

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS:

- OFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.

- PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.

ADICIONALMENTE, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD INCREMENTAR EL TIEMPO DE VINCULACIÓN DEL PRESENTE PERFIL CON EL PROPONENTE, TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD DEL PROCESO Y LA RELEVANCIA DENTRO DEL PROCESO, DEBEN GARANTIZAR QUE EL PERFIL SOLICITADO ESTE CON MÍNIMO 5 AÑOS DE VINCULACIÓN CON EL PROPONENTE, LO CUAL GARANTIZA A LA ENTIDAD LA RELEVANCIA DEL PROFESIONAL PARA EL PROPONENTE Y LA ENTIDAD DENTRO DE SU PROPUESTA Y DEL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL SECTOR, PROFESIONALISMO Y EVALUACIÓN DURANTE LOS AÑOS DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA PROPONENTE EN DIFERENTES CONTRATOS DE IGUAL O MAYOR MAGNITUD, BENEFICIANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ;

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.
- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En cuanto a la cuarta observación: En el proyecto de pliego de condiciones numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, precisamente en el literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD, la entidad solicita lo siguiente:

"Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.

- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
 - *Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines*
 - *Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
 - *Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*
- Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"*

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD REPLANTEAR EL REQUISITO TODA VEZ QUE EL PERFIL SOLICITADO SUMA UNA SERIE DE REQUISITOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO PERO QUE CONSIDERAMOS DEBE SER REPLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO CON EL PRESENTE PROCESO, PROCESOS ANTERIORES Y PROCESOS DE SIMILAR MAGNITUD EN EL SECTOR DE LA VIGILANCIA:

CON RESPECTO AL REQUISITO DE ESTUDIOS SOLICITAR ÚNICAMENTE UNO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN CON SU MODIFICACIÓN Y NO LA SUMA DE ELLOS:

- *SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.
PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES, INGENIERO INDUSTRIAL O AFINES, O ABOGADO, O PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.*

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

En cuanto a la quinta observación: *De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:*

Los contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación.

RESPUESTA. *Por competencia este punto será resultado por la Dirección Jurídica de la Universidad.*

En cuanto a la sexta observación: EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS. PRECISAMENTE EN EL LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR SOLICITA LO SIGUIENTE:

"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- *Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.*
- *Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.*

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.

(...)"

LUEGO DE REALIZAR EL ANÁLISIS PERTINENTE DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS PERFILES REQUERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LOS CUALES SON COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SUPERVISOR GENERAL, SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE DOS CAMIONETAS BAJO LOS PARÁMETROS ANALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PARA EL COORDINADOR GENERAL Y LA OTRA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD, ADICIONALMENTE, UNA MOTOCICLETA BAJO LOS PARÁMETROS REQUERIDOS PARA EL SUPERVISOR GENERAL.

LO ANTERIOR EVIDENCIA QUE SOLO SE REQUIERE LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- *UNA (1) MOTOCICLETA LA CUAL DEBE SER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO CILINDRAJE DEBE SER DE MÍNIMO 199 CENTÍMETROS CÚBICOS Y MODELO IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.*
- *DOS (2) CAMIONETAS QUE DEBEN SER PROPIEDAD DE LA EMPRESA OFERENTE Y CUYO MODELO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL AÑO 2018.*
- *SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE, DISMINUIR LAS MOTOCICLETAS REQUERIDAS A UNA (1) DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO QUE VA EN CONCORDANCIA A LA MAGNITUD Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, TENIENDO EN CUENTA SERIA INOFICIOSO Y SIN NINGÚN PARÁMETRO TENER UNA MOTOCICLETA SIN NINGUNA FUNCIÓN*

RESPUESTA:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:

- 2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2018.
- 1 Automóvil y/o camioneta cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2018.

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

Ana del Carmen Agudelo Cely
ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
 Jefe del Departamento de Talento Humano

Isabel Bonilla Figueroa
ISABEL BONILLA FIGUEROA
 Directora Administrativa Sede Sogamoso

Edna Constanza Ramirez Barrera
EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
 Jefe Departamento de Servicios Generales Tunja

Wilson H. Cordero G.
WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
 Departamento de Servicios Generales Tunja

Martha Isabel Fernandez Ayala
MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
 Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales Tunja

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES

**INVITACION PUBLICA No 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE
LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA
2021.**

**PRESENTADAS EXTEMPORANEAMENTE Y REMIDAS AL COMITÉ TÉCNICO EL DÍA 10
DE FEBRERO DE 2021**

◆ **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**

***En cuanto a la primera observación: REFERENTE AL NUMERAL 14.4.1 REQUISITOS DEL
PERSONAL REQUERIDO, Literal A. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO***

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...)

ESTUDIOS -

- Oficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

*- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o
Abogado.*

- Con especialización en seguridad integral y/o similares

*- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad
privada.*

*- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de
vigilancia y seguridad privada o afines*

- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.

*- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las
planillas de pago de seguridad social.*

(...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

*OBSERVACION.: "EL OFERENTE PLANTEA QUE "DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO A
LA ENTIDAD MODIFICAR DE FONDO ESTE REQUISITO, TODA VEZ QUE ES IMPOSIBLE
CUMPLIR CON ESTE PERFIL Y TENIENDO EN CUENTA QUE SON REQUISITOS QUE SOLO
VA A PODER CUMPLIR EL ACTUAL CONTRATISTA DE ESTA MANERA SE ESTÁN
VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE OFERENTES. QUE EL COORDINADOR DE
CONTRATOS DEBA SER OFICIAL Y PROFESIONAL DEBA TENER DOS
ESPECIALIZACIONES, ADEMÁS SEA EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES Y QUE
CUENTE CON DIFERENTES CURSOS O DIPLOMADOS ES DESPROPORCIONAL Y
LIMITANTE PARA EL PROCESO.*

ESTE PERFIL Y ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE PERSONAL DESCRITOS EN EL PRESENTE PROCESO AL EXIGIR ESTOS REQUISITOS NO LE GENERA A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE UN BUEN MANEJO CONTRACTUAL NI OPERACIONAL, POR LO ANTERIORMENTE INDICADO, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD DEJAR ESTE PERFIL A EFECTOS DE QUE EXISTAN PLURALIDAD DE OFERENTES QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- • OFICIAL O PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS
- • CONTAR CON CREDENCIAL DE CONSULTOR
- • DIPLOMADO DE 120 HORAS Y/O CURSOS DE 60 HORAS COMO JEFE DE OPERACIONES
- • EVALUADOR EN COMPETENCIAS LABORALES
- • VINCULACIÓN DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS CON LA FIRMA PROPONENTE"

RESPUESTA:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL LITERAL A, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

14.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.

COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- *Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- *Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.*
- *El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

EXPERIENCIA:

1. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:

Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente

sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.

No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

En Cuanto a la segunda observación. Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO, Literal B. COORDINADOR DE SEGURIDAD

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

"(...) ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.*
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.*
 - Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.*
 - Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines*
 - Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*
 - Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.*

"..." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

AMABLEMENTE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ELIMINAR EN EL NUMERAL 16.2.1. ESTUDIOS ADICIONALES AL PERSONAL EXIGIDO EL REQUERIMIENTO DE QUE EL COORDINADOR DE SEGURIDAD POSEA ADICIONALMENTE DE TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS UNA ESPECIALIZACIÓN EN O MAESTRÍA EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA YA QUE SON ALTAMENTE RESTRICTIVOS PARA LOS PROPONENTES, POR CUANTO NO PERMITE LA LIBRE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE LOS OFERENTES. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD, PERMITIR QUE EL COORDINADOR DE SEGURIDAD SEA OFICIAL O SUBOFICIAL Y PROFESIONAL, SIN REQUERIR QUE EL MISMO POSEA UNA ESPECIALIZACIÓN.

ADICIONAL A ESTO, CON EXIGIR PARA FACTOR DE PUNTAJE, QUE EL COORDINADOR DE SEGURIDAD DEBA TENER UNA ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL Y/O MAESTRÍA EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA (SUPERANDO EL PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO), SE ESTA DESCONOCIENDO LO ORDENADO EN LA LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1510 DE 2013, ACERCA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE

CONCURRENCIA. ...1.1. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPRENDE ASPECTOS TALES COMO: I) LA IGUALDAD RESPECTO DE TODOS LOS INTERESADOS; II) LA OBJETIVIDAD, NEUTRALIDAD Y CLARIDAD DE LA REGLAS O CONDICIONES IMPUESTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; III) LA GARANTÍA DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN; IV) LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN; V) LA MOTIVACIÓN EXPRESA, PRECISA Y DETALLADA DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA; V) LA ESCOGENCIA OBJETIVA DEL CONTRATISTA IDÓNEO QUE OFREZCA LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN. ###7186###
###5134### CONFORME A ESTOS PARÁMETROS, EL CONSEJO DE ESTADO HA SEÑALADO VARIOS CASOS EN LOS CUALES SE VIOLA ESTE PRINCIPIO, POR EJEMPLO: I) CUANDO UNA ENTIDAD PÚBLICA SE OBLIGA A CELEBRAR CONTRATOS FUTUROS CON UNA PERSONA DETERMINADA ###5168###; II) CUANDO UNA ENTIDAD PÚBLICA ADJUDICA UN CONTRATO A UNA PERSONA QUE PRESENTA DOS PROPUESTAS DIFERENTES

RESPUESTA:

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y LAS NECESIDADES REALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE REQUERIDA SOLO UN COORDINADOR GENERAL Y/O SEGURIDAD, TAL COMO ESE ESTABLECE EN EL LITERAL A., POR ELLO EL NUMERAL B. SE SUPRIMIRÁ.

En Cuanto a la tercera observación. NUMERAL 16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN, Literal D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

La entidad establece:

D. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en Sogamoso, Duitama o Chiquinquirá, adicional a la requerida en el numeral 14.1 DOCUMENTOS JURIDICOS se le asignara:	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN: "3. NUMERAL 16.2. FACTORES DE PONDERACION LITERAL D) SOLICITAMOS A LA UNIVERSIDAD ACEPTAR QUE ESTE REQUISITO SE ACREDITE CON UN COMPROMISO POR PARTE DEL OFERENTE QUE EN CASO DE LLEGAR A SER ADJUDICATARIO DEBERÁ ABRIR UNA SUCURSAL EN ALGUNA DE ESTAS CIUDADES. LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL TANTAS VECES MENCIONADO PRINCIPIO DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, COMO LO ES LA PLURALIDAD DE OFERENTES, IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA. LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZA A LAS EMPRESAS PARA OPERAR A NIVEL NACIONAL POR ENDE SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN CADA UNA DE LAS CIUDADES, ADICIONAL A ESTO, AL POSEER UNA AGENCIA O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ SE PUEDE REALIZAR LA REACCIÓN INMEDIATA A CUALQUIERA DE LOS PUNTOS; CONTAR CON DOS OFICINAS EN EL MISMO DEPARTAMENTO PARA EL MISMO CONTRATO NO GENERA DIFERENCIA A LAS EMPRESAS QUE CONTAMOS CON AGENCIA O SEDE EN TUNJA PARA DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE SOLICITE LA ENTIDAD. SI LA UNIVERSIDAD REQUIERE UNA SEDE ADICIONAL PARA REACCIONAR FRENTE A ALGUNA EVENTUALIDAD PARA ESO SE CUENTA CON EL PERSONAL OPERATIVO COMO LOS SUPERVISORES EN CADA ZONA CON EL FIN DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A CUALQUIER REQUERIMIENTO”.

RESPUESTA

AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE ESTE REQUISITO NO ES HABILITANTE SINO FACTOR DE PONDERACION; POR ELLO ATENDIENDO QUE NO SOLO EL AQUÍ PROPONENTE HAN PRESENTADO OBSERVACIONES REFERENTE A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación para cada uno de los criterios se realizará en cada oferta presentada.

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (100 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.</i>	100 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 50 puntos</i>	50 Puntos

Nota: *Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social.*

B. DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
<i>El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá</i>	<i>100 Puntos</i>

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. __**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

C. INCLUSION DE GÉNERO (100 puntos):

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proponente que garantice mínimo doce (12) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, doce (12) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> • <i>El proponente que garantice mínimo seis (6) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo seis (6) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes.</i> 	<p><i>100 Puntos</i></p> <p><i>50 untos</i></p>
<p>Nota. 1. <i>El oferente debe diligenciar el Anexo No. _____. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p>Nota 2. <i>Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El proponente que garantice como mínimo Doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de doce (12) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No.). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> • <i>El proponente que garantice como seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 50 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de seis (6) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante.</i> <p><i>Nota. 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</i></p> <p><i>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p><i>100 Puntos</i></p> <p><i>50 Puntos</i></p>

- **AVIZOR SEGURIDAD**

OBSERVACIÓN. HEMOS ESTADO REVISANDO LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, SIN EMBARGO NO HEMOS ENCONTRADO PUBLICADAS EL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE HUBIESEN SIDO PRESENTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS AL PROYECTO DE CONDICIONES; ASÍ MISMO NO ENCONTRAMOS QUE SE HAYA PUBLICADO EL PLIEGO DEFINITIVO.

AGRADECEMOS SE DEN PUBLICIDAD A LAS MISMAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA. DEL MISMO MODO SOLICITAMOS NOS INFORMEN EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO".

POR COMPETENCIA ESTA OBSERVACION DEBERÁ SER ABSUELTA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD.

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

Ana del Carmen Agudelo
ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Jefe del Departamento de Talento Humano

Isabel Bonilla
ISABEL BONILLA FIGUEROA
Directora Administrativa Sede Sogamoso

Edna Constanza Ramirez Barrera
EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales Tunja

Wilson H Cordero G
WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja

Martha Isabel Fernandez A
MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales Tunja

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR